

NO A PORTEZUELO  
EN MANOS DE  
MENDOZA



DONAR ÓRGANOS  
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL  
TAMBIÉN ES  
PAMPEANO

"2022 - LAS MALVINAS  
SON ARGENTINAS"

FOJAS

**Provincia de La Pampa  
Asesoría Letrada de Gobierno**

**EXPEDIENTE N°:** 8029/2022

**INICIADOR:** SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

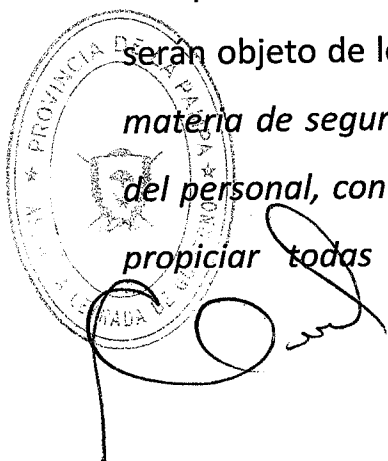
**EXTRACTO:** S/CONVENIO COMPLEMENTARIO EN EL MARCO DEL TRATADO DE "EL CALDÉN" DE COOPERACIÓN ENTRE LAS PROVINCIAS DE SAN LUIS Y LA PAMPA – ALOJAMIENTO DE PROCESADOS Y CONDENADOS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA EN LA PROVINCIA DE SAN LUIS.-

**DICTAMEN ALG N°** 152/22 .-

**Señor Subsecretario General de la Gobernación:**

Son traídas las presentes actuaciones ante este Órgano Asesor a los fines de emitir dictamen sobre el proyecto de Ley glosado a foja 9 –con su respectivo mensaje de elevación a la Cámara de Diputados, obrante a fojas 7/8-, cuyo fin es aprobar el Convenio Complementario en el marco del Tratado de "El Caldén" de Cooperación entre las Provincias de San Luis y La Pampa –Alojamiento de Procesados y Condenados de la Provincia de La Pampa en la Provincia de San Luis- y su Anexo, suscripto entre las Provincias referidas el 26 de mayo del corriente año (Art. 1º).

Así, conforme emerge del instrumento que se propicia ratificar legislativamente -y también fuera puesto de relieve por esta Asesoría Letrada de Gobierno en ocasión de examinar otros Acuerdos Complementarios- dicho Convenio Complementario se desprende y encuadra dentro del Tratado de "El Caldén", formalizado entre las provincias de La Pampa y San Luis el día 29/07/2017 (aprobado por Ley N° 3005), el cual dispone que las acciones específicas a desarrollarse se realizarán a través de Convenios Complementarios (Conf. Art. 2º) y, particularmente, entre las materias que serán objeto de los mismos, se prevé *"Establecer políticas de cooperación en materia de seguridad, referidas al intercambio de información, capacitación del personal, controles conjuntos e infraestructura carcelaria"* y *"Promover y propiciar todas las demás actividades relacionadas con los intereses*



NO A PORTEZUELO  
EN MANOS DE  
MENDOZA



DONAR ÓRGANOS  
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL  
TAMBIÉN ES  
PAMPEANO

"2022 = LAS MALVINAS  
SON ARGENTINAS"

12  
FOJAS

**Provincia de La Pampa  
Asesoría Letrada de Gobierno**

**EXPEDIENTE N°:** 8029/2022

**INICIADOR:** SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

**EXTRACTO:** S/CONVENIO COMPLEMENTARIO EN EL MARCO DEL TRATADO DE "EL CALDÉN" DE COOPERACIÓN ENTRE LAS PROVINCIAS DE SAN LUIS Y LA PAMPA – ALOJAMIENTO DE PROCESADOS Y CONDENADOS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA EN LA PROVINCIA DE SAN LUIS.-

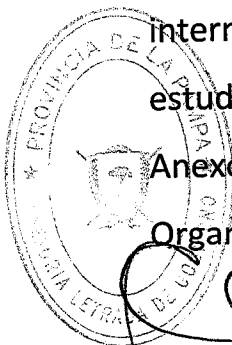
**DICTAMEN ALG N°** 152/22.-

*económicos comunes o complementarios y trabajos de utilidad común" (Conf. Art. 3º, incisos m) y t)).*

Puntualmente, el Convenio Complementario, obrante a fojas 2/6, establece que "LA PROVINCIA DE SAN LUIS" se compromete a prestar alojamiento en el Servicio Penitenciario Provincial a personas privadas de libertad en calidad de procesadas o condenadas que "LA PROVINCIA DE LA PAMPA" solicite oportunamente (Conf. Cláusula Primera), pudiendo disponer ésta última de cuarenta (40) plazas, cupo que una vez cubierto cualquier requerimiento adicional quedará consideración de la disponibilidad exclusiva de "LA PROVINCIA DE SAN LUIS" (Conf. Cláusula Segunda).

En ese contexto, el Convenio prevé la documentación necesaria para la admisión de internos que deberá remitir "LA PROVINCIA DE LA PAMPA", las medidas que deben adoptarse en caso de tratarse de procesados, la normativa aplicable tanto a los internos como a las actividades que se practiquen durante su alojamiento (Conf. Cláusulas Tercera, Cuarta y Quinta).

Respecto del cálculo, los ajustes y la forma de pago del costo día-interno por el alojamiento y atención integral de los internos, el Acuerdo en estudio prescribe que va a determinarse conforme a lo establecido en el Anexo que lo integra, estando nuestra Provincia a cargo del pago a través del Organismo correspondiente (Conf. Cláusula Séptima).



NO A PORTEZUELO  
EN MANOS DE  
MENDOZA



DONAR ÓRGANOS  
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL  
TAMBIÉN ES  
PAMPEANO

"2022 - LAS MALVINAS  
SON ARGENTINAS"



**Provincia de La Pampa  
Asesoría Letrada de Gobierno**

**EXPEDIENTE N°:** 8029/2022

**INICIADOR:** SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

**EXTRACTO:** S/CONVENIO COMPLEMENTARIO EN EL MARCO DEL TRATADO DE "EL CALDÉN" DE COOPERACIÓN ENTRE LAS PROVINCIAS DE SAN LUIS Y LA PAMPA – ALOJAMIENTO DE PROCESADOS Y CONDENADOS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA EN LA PROVINCIA DE SAN LUIS.-

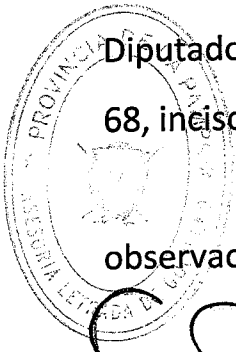
**DICTAMEN ALG N°** 152/22.-

En lo que resta, fija la obligación de las partes de no divulgar la información de carácter confidencial, la duración por tiempo indeterminado del Convenio sin perjuicio del derecho de rescisión que les asiste y la entrada en vigencia a partir de la aprobación por ambos Estados Provinciales y cumplimentados que fueran los recaudos previstos por el derecho público local, etc. (Conf. Cláusulas Octava, Novena y Décima).

Por lo demás, conforme fuera advertido ut- supra dicho Convenio Complementario se encuentra integrado por un Anexo que refiere a los conceptos que se tendrán en cuenta para la determinación del valor mensual y la forma en que se calculará dicho valor que deberá ser abonado por "LA PROVINCIA DE LA PAMPA" en razón de cada interno procesado y/o condenado que se aloje en el Servicio Penitenciario de la Provincia de San Luis.

De esta manera, analizado tanto el proyecto de Ley como el Instrumento particular que se promueve aprobar legalmente, cabe señalar que la iniciativa se fundamenta en la atribución constitucional de celebrar convenios otorgada al Señor Gobernador por el artículo 81, inciso 1), de la Constitución Provincial y, correlativamente, en la potestad de la Cámara de Diputados de aprobar o desechar tratados, según lo dispuesto en el artículo 68, inciso 2), de la misma Carta Magna Local.

Por todo lo expuesto, esta Asesoría entiende que no existiendo observaciones jurídicas que formular al proyecto de Ley traído a estudio,



NO A PORTEZUELO  
EN MANOS DE  
MENDOZA



DONAR ÓRGANOS  
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL  
TAMBIÉN ES  
PAMPEANO

"2022 LAS MALVINAS  
SON ARGENTINAS"



Provincia de La Pampa  
Asesoría Letrada de Gobierno

**EXPEDIENTE N°:** 8029/2022

**INICIADOR:** SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

**EXTRACTO:** S/CONVENIO COMPLEMENTARIO EN EL MARCO DEL TRATADO DE "EL CALDÉN" DE COOPERACIÓN ENTRE LAS PROVINCIAS DE SAN LUIS Y LA PAMPA – ALOJAMIENTO DE PROCESADOS Y CONDENADOS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA EN LA PROVINCIA DE SAN LUIS.-

DICTAMEN ALG N° 152/22.-

efectuado que fuera el control sobre las formas extrínsecas que se deben observar (redacción, gramática y ortografía, etc.), el mismo se encontrará en condiciones de ser puesto a consideración del Poder Ejecutivo a los fines pertinentes.

ASESORÍA LETRADA DE GOBIERNO – Santa Rosa, 31 MAY 2022



Griselda OSTERTAG  
ABOGADA  
Asesora Letrada de Gobierno  
Provincia de La Pampa